



**MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES
EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.**

PROGRAMA FERUM BID III

**BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
PROYECTO BID N° EC-L1160**

**SERVICIOS DE CONSULTORÍA: CONSULTOR INDIVIDUAL
CÓDIGO: N° BIDIII-FERUM-CENTROSUR-FI-001**

FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE
DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA ASIGNADO CON EL CÓDIGO: BIDIII-FERUM-
CENTROSUR-OB-005

Cuenca, noviembre de 2018

PROGRAMA FERUM-BID III

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIOS DE CONSULTORÍA: CONSULTOR INDIVIDUAL
CÓDIGO: N° **BIDIII-FERUM-CENTROSUR-FI-001**

FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA ASIGNADO CON EL CÓDIGO: BIDIII-FERUM-CENTROSUR-OB-005

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al Programa FERUM BID III, que consta dentro del Plan de Adquisiciones presentado por la Contratante y aprobado por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, constante dentro del financiamiento de crédito del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se invita a los oferentes para que presenten la manifestación de interés para prestación de servicios de consultoría para la: FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA ASIGNADO CON EL CÓDIGO: BIDIII-FERUM-CENTROSUR-OB-005.

El Gobierno de la República del Ecuador ha solicitado financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para el FERUM BID III y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría bajo el modelo de Consultor Individual para la ejecución del objeto de esta contratación, sustentado en las políticas del BID GN-2350-9.

Para la selección del proveedor, se contará por lo menos con tres (3) propuestas calificadas que demuestren la capacidad técnica y operativa para la prestación de los servicios, se aplicará la metodología de calificación descrita en la parte pertinente.

II. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA

Contratar los servicios a un profesional con el suficiente conocimiento y experiencia en la ejecución de Consultorías Individuales para la: FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA ASIGNADO CON EL CÓDIGO BIDIII-FERUM-CENTROSUR-OB-005, que incluyen las obras indicadas en el Anexo. No. 1, que permita contar con resultados eficientes y efectivos, sobre la verificación de los trabajos realizados en las obras contratadas para el Programa de Electrificación Rural y Urbano Marginal – FERUM financiados

por el BID, cumpliendo con los estándares relacionados al objeto de esta contratación.

III. ALCANCE Y PROFUNDIDAD DE LA CONSULTORÍA

Los trabajos de Consultoría comprenden la verificación de la calidad de los materiales y la instalación de los mismos en los lugares designados por la Contratante, durante el plazo definido en el Contrato.

IV. ACTIVIDADES

Para el cumplimiento del objeto de esta contratación, se han identificado las siguientes actividades principales:

- Supervisar y verificar el estado de los materiales a instalar e instalados, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas homologadas por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, para obras eléctricas. (www.unidadesdepropiedad.com).
- Determinar las cantidades y características principales de las obras.
- Fiscalizar la construcción de obras eléctricas de distribución en media, baja tensión, alumbrado público e instalación de medidores realizadas por los contratistas, de tal manera que estén de acuerdo con los diseños definitivos.
- Justificar técnicamente los trabajos extraordinarios o las modificaciones que se tengan que realizar durante la ejecución de las obras e informara al Administrador del Contrato para adoptar las decisiones que correspondan.
- Revisar, controlar y hacer cumplir las cláusulas estipuladas en los contratos y en los pliegos precontractuales del contrato de construcción.
- Verificar que la construcción de obras, cumplan con las especificaciones establecidas por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables en el catálogo de unidades de propiedad (www.unidadesdepropiedad.com), así como con las normas constructivas eléctricas con calidad implantada por la CENTROSUR e instruida por el Administrador del Contrato.
- Elaborar informes, actas y planillas sobre el avance y conclusión de obras contratadas por la Empresa, detallar las actividades realizadas.
- Participar en la elaboración de órdenes de trabajo, egreso de materiales, verificar existencias y alternativas de materiales.

- Elaborar y gestionar con el Administrador del Contrato las consignaciones al sistema de distribución requeridas por el contratista constructor, para la ejecución de los trabajos.
- Realizar pruebas técnicas y participar en recepciones provisionales y definitivas relacionadas con las obras encomendadas.
- Coordinar acciones tanto entre áreas como entre direcciones de la Empresa, u otras instituciones y usuarios para una adecuada ejecución de las obras.
- Consultar, recopilar y supervisar la información ingresada por el Contratista de obra, en el sistema comercial de la CENTROSUR, respecto a la instalación y/o retiro de equipos de medición.
- Revisar y controlar el avance de obras y el libro de obra semanal, en función del cronograma ofertado por el contratista de obra, y sugerir alternativas para su correcta ejecución y conclusión.
- Toda prórroga de plazos deberá ser autorizada por la máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, para lo cual se deberá elaborar, en coordinación con el Administrador del Contrato de Obra, el informe motivado de justificación de plazos correspondiente, y en los tiempos establecidos por la ley.
- Presentar al Administrador designado, hasta máximo el primer día laborable de cada mes, el informe de avance correspondiente al mes precedente, en los formatos que para el efecto el Administrador del Contrato le proporcionará.
- Revisar mensualmente el cumplimiento de los aspectos legales relativos a la contratación del personal del contratista constructor, tales como: roles de pago en función de las comisiones sectoriales, aportes al IESS. Este requerimiento debe cumplirse para todo el personal ofertado por el contratista constructor y deberá adjuntarse en el informe final de liquidación del contrato de obra.
- Cumplir con la cantidad y el perfil del personal ofertado, el cual deberá disponer de todo el equipo de seguridad y de su uniforme.
- Revisar y controlar periódicamente el buen uso del anticipo entregado al contratista constructor, de forma que el mismo se destine únicamente a gastos que demande el contrato de obra.
- Verificar que toda la documentación solicitada por la Empresa y entregada por el contratista constructor (planos georeferenciados en formato AUTOCAD y ARCGIS, fichas de transformadores, fichas de luminarias, ficha de

características predominantes de la obra, datos de equipos de medición), haya sido entregado en el Departamento SIGADE.

- Una vez concluida cada una de las obras contempladas en el contrato de obra, realizar la liquidación de dicha obra con toda la documentación solicitada por la Empresa y entregada por el contratista constructor (planos georeferenciados en formato AUTOCAD y ARCGIS, fichas de transformadores, fichas de luminarias, ficha de características predominantes de la obra, liquidación de materiales, planillas, libros de obra, datos de equipos de medición), documentación que debe ser anexada al informe final de liquidación. Esta actividad deberá cumplirse en un plazo máximo de 30 días a partir de la entrega de la información por parte del contratista constructor.
- Verificar que luego de liquidadas las obras, los planos se encuentren ingresadas correctamente en el GIS, es decir las unidades de construcción, los números de postes, datos de clientes, etc.
- Para cumplir con las actividades debe usar herramientas y equipos de seguridad necesarias para la ejecución de los trabajos de revisión, conforme se indica en el numeral VIII.
- Controlar y exigir el cumplimiento por parte del contratista constructor las normas de seguridad y salud en el trabajo y ambientales, así como el uso de las herramientas, equipos de seguridad y uniformes necesarios para la ejecución de los trabajos por parte de su personal y conforme a su oferta.
- Verificar que en la ejecución de las obras, labore todo el personal ofertado por el Constructor y que cumplan el perfil solicitado.
- Revisar la correcta instalación de todos los componentes de los sistemas de medio voltaje, bajo voltaje, alumbrado público y medición.
- Verificar que la información comercial de todos los clientes de cada obra esté ingresada correctamente al sistema comercial nacional.
- Presentar un informe final de revisión, en el cual se hará constar los resultados de las inspecciones con las no conformidades detectadas para cada contrato que se fiscaliza y las acciones correctivas que fueron tomadas.
- Presentar el informe final de liquidación del contrato de obra, en un plazo máximo de 30 días, contados a partir de la entrega de la información de la última obra construida por parte del contratista constructor, en el formato que para el efecto lo proporcionará el Administrador del Contrato.

- Documentos a adjuntar al informe final de liquidación:
 - ✓ Planos georeferenciados en formato AUTOCAD y ARCGIS, fichas de transformadores, fichas de luminarias, ficha de características predominantes de la obra, liquidación de materiales, planillas, libros de obra, datos de equipos de medición, por cada una de las obras.
 - ✓ Estado de pago y resumen económico del contrato de obra
 - ✓ Liquidación de plazos y, en caso de existir prórrogas, adjuntar la autorización de la Presidencia Ejecutiva.
 - ✓ Calificación al Contratista Constructor, en coordinación con el Administrador del Contrato y el Departamento SIGADE.
 - ✓ Factura de pago.
 - ✓ Roles de pago de todo el personal ofertado por el contratista de obra.
 - ✓ Pago de aportes mensuales al IESS de todo el personal ofertado por el contratista de obra, durante el período de ejecución del contrato.

V. PERFIL DEL CONSULTOR

El consultor seleccionado e invitado deberá acreditar mínimo título de tercer nivel en el área de Ingeniería Eléctrica.

VI. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORÍA

Tipo de Consultoría: Consultor individual.

Fecha/hito de inicio y duración: El plazo de ejecución de esta consultoría será hasta 163 días contados a partir del inicio de la ejecución de las obras de distribución eléctrica asignado con el código BIDIII-FERUM-CENTROSUR-OB-005; y, 45 días adicionales para la liquidación del contrato.

Lugar de trabajo: El Consultor tendrá como lugar de trabajo el área de concesión de la Empresa que se asigne de acuerdo a las obras contratadas.

VII. INSUMOS A DISPOSICIÓN DEL CONSULTOR

La Contratante entregará la información referente a los proyectos a ser construidos, objetos de la fiscalización, esto es: planos, listados de materiales y mano de obra; para lo cual coordinará con el Administrador del Contrato.

VIII. INSUMOS QUE DEBE PROVEER EL CONSULTOR

El oferente deberá contar con todos los equipos, herramientas, medios de transporte e insumos necesarios para la ejecución del objeto de la contratación, los cuales deberán estar en perfecto estado y ser aceptados por el Administrador del Contrato para la ejecución de la fiscalización, mínimo lo siguiente:

Descripción	Cantidad
Vehículo doble cabina 4x2.	1
Computador portátil, mínimo Core I5	1
Impresora a colores	1
Distanciómetro. Distancia mínima de 500m	1
GPS con precisión menor a 3m y corrección diferencial	1
Flexómetro de 50 mts.	1
Medidor de Resistencia de Puesta a Tierra.	1
Multímetro Digital	1
Cámara digital, mínimo de 10 mega pixeles.	1
Casco de electricista	3
Chaleco refractivo	3
Uniforme o ropa de trabajo con su imagen corporativa	3
Cinturón de seguridad con faja	1
Trepadoras para postes de H.A	1
Guante de Napa (par)	1
Gafas de protección personal	1
Juego de herramientas menores para electricista	1

El oferente deberá adjuntar el título de propiedad, contrato de arriendo o carta de compromiso en la que se indique que de resultar adjudicado dispondrá de todo el equipo mínimo solicitado previo a la suscripción del contrato.

IX. INFORMES /PRODUCTOS

Como productos de la consultoría para la fiscalización, se deberán presentar lo siguiente

- Informe semanal de actividades o cuando lo requiera el Administrador del Contrato, en atención a lo indicado en el numeral "I. ACTIVIDADES",
- Informe al administrador del contrato sobre cualquier novedad relevante que se presenten en la ejecución de las obras que están siendo fiscalizadas, o sobre cualquier incumplimiento legal, seguridad o ambiental por parte del contratista constructor.
- Informe de los resultados de las pruebas realizadas en la recepción de los materiales entregados por el contratista constructor.
- Informe mensual de avance físico del contrato de construcción, correspondiente al mes precedente.
- Los informes de liquidación completos en función de lo indicado en el numeral "I. ACTIVIDADES", de cada uno de los contratos fiscalizados.

- Los informes se entregarán en documento físico original y también en medio magnético, y serán dirigidos a los Administradores de los contratos de obra con copia al Administrador del contrato de fiscalización.

X. CRONOGRAMA DE PAGOS

El monto que la Contratante cancelará al contratista adjudicado bajo las siguientes consideraciones:

- En calidad de anticipo: 50%, contra la entrega de la garantía por el 100% del valor a ser entregado.
- El 30% cuando el avance físico total ponderado de las obras fiscalizadas, alcance el 75% del valor total presupuestado de las obras a ser fiscalizadas, utilizando los precios unitarios vigentes en la CENTROSUR al momento de la contratación.

Para el trámite de pago se deberá presentar la factura por el 60% del monto contratado para fiscalización, sobre el cual se descontará la parte proporcional del anticipo.

Para la ponderación se seguirá el siguiente procedimiento:

- ✓ Se considerará el porcentaje que representa el avance físico con los hitos establecidos por la contratante multiplicado por el valor presupuestado de cada una de las obras fiscalizadas, utilizando los precios unitarios vigentes en la CENTROSUR al momento de la contratación.
- ✓ Se sumará los valores obtenidos en el paso anterior por cada obra, y este resultado se dividirá para el valor total presupuestado de todas las obras a ser fiscalizadas, utilizando los precios unitarios vigentes en la CENTROSUR al momento de la contratación.
- ✓ El valor obtenido expresado en porcentaje será el valor del avance ponderado.
- El 20% con la entrega del informe final aprobado por la Contratante. Sin embargo, la liquidación se realizará aplicando un porcentaje del 5,29% a la valoración final de las obras conforme efectivamente fueron construidas, considerando los precios vigentes de la CENTROSUR.

XI. COORDINACIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

- El consultor adjudicado coordinará con el Administrador que designe la Contratante todo lo relacionado con la parte general de cumplimiento de los aspectos precontractuales y sobre la calidad técnica del servicio prestado.
- La CENTROSUR facilitará el acceso al sistema comercial para la fiscalización de la instalación de los sistemas de medición, incluido el ingreso de la información.

XII. METODOLOGÍA DE SELECCIÓN, REQUISITOS MÍNIMOS Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

El consultor individual se elegirá a partir de una terna de candidatos (3), aplicando los siguientes criterios de calificación:

Requisitos Mínimos:

- a. **Título Universitario:** Profesional con título universitario afín con la temática objeto de la contratación, adjuntar copia del título en la especialidad de Ingeniería Eléctrica.
- b. **Experiencia General del Profesional:** 1 año o más de ejercicio profesional.
- c. **Experiencia Específica del Profesional:** Haber realizado funciones similares al objeto de esta contratación, referente a: construcción, fiscalización, residencia, administración de contratos, gerencia, dirección general o dirección técnica en construcción de obras de redes de distribución eléctrica, para lo cual adjuntará la documentación de sustento (actas o certificados demuestre lo solicitado e indiquen el monto contratado), la Contratante se reserva el derecho de verificar la información.

Como obras de redes de distribución eléctrica se entenderá aquellas que incluyen redes de media tensión, baja tensión, estaciones de transformación y alumbrado público.

Personal técnico mínimo

Para un adecuado desarrollo de los trabajos de fiscalización, el oferente deberá contar mínimo con el siguiente personal:

Descripción	Cantidad	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Asistente de ingeniería	1	Tecnólogo eléctrico o tener aprobado mínimo el tercer año de ingeniería eléctrica	6 meses en trabajos relacionados con la Distribución Eléctrica
Electricista.	1	Mínimo Instrucción Primaria	Mínimo 1 año como electricista

Para el caso de que la experiencia del personal técnico haya sido adquirida con el propio oferente, deberá presentar acompañando a los certificados la copia de los aportes al IESS o el contrato de trabajo debidamente legalizado.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN:

El puntaje a ser asignado a cada uno de estos aspectos, se indica en la siguiente “Tabla de Ponderación”.

PARÁMETRO	PUNTUACIÓN	
Experiencia General	40	
Experiencia Específica	Construcción, residencia, gerencia, dirección general o dirección técnica en construcción de obras de redes de distribución eléctrica	50
	Fiscalización o administración de contratos para la construcción de redes de distribución	10

EXPERIENCIA GENERAL - AÑOS DE PROFESIÓN [PUNTAJE ASIGNADO: 0 – 40]

Se asignará el mayor puntaje al profesional que tenga 5 años o más de ejercicio profesional sobre el solicitado como requisito mínimo. Para aquellos que tengan menos de 5 años, se les asignará el puntaje de manera directamente proporcional.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL CONSULTOR – OBJETO DE CONTRATACIÓN [PUNTAJE ASIGNADO: 0 - 60]

El puntaje se asignará al profesional que demuestre tener experiencia en trabajos similares al objeto de la contratación con la presentación certificados o actas, entendiéndose como **trabajo similar** a aquella que tenga características y exigencias equivalentes al objeto de esta contratación, en el área específica de trabajo, esto es: construcción, fiscalización, residencia, administración de contratos, gerencia, dirección general o dirección técnica en construcción de obras de redes de distribución eléctrica.

La asignación del puntaje será de la siguiente manera:

1. Al profesional que presente el mayor monto económico en la construcción, residencia, gerencia, dirección general o dirección técnica en construcción de obras de redes de distribución eléctrica, se le asignará 50 puntos, y a los demás de manera directamente proporcional.



República del Ecuador



2. Al profesional que presente el mayor número de proyectos en redes de distribución eléctrica fiscalizados a administrados, se le asignará 10 puntos, y a los demás de manera directamente proporcional en función del número de proyectos (fiscalizados o administrados) que demuestren la experiencia.

La puntuación máxima posible es de 100 puntos. La puntuación mínima aceptable es de 70 puntos.

DEL CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El consultor o la Empresa podrán solicitar la suscripción de un documento, luego de que haya transcurrido seis meses de la suscripción del acta de entrega recepción única.

I. MODELO DE CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL

Entre la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., en adelante la Contratante, domiciliada en la Av. Max Uhle s/n y Av. Pumapungo, representada por el Ing. Francisco Carrasco Astudillo, Presidente Ejecutivo por una parte; y el (.....) en adelante el Consultor, (Nacionalidad), por la otra, domiciliado en, con documento de identidad número....., en el marco del Programa FERUM BID III, Operación N° BID EC-L1160, suscrito entre el Gobierno Nacional y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y contando con las instrucciones del Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, se expresa y conviene lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.1. Que mediante contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Gobierno Nacional y con las instrucciones del Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables determinaron las políticas bajo las cuales se ejecutarán los proyectos que forman parte del Programa de Electrificación Rural y Urbano Marginal – FERUM.

1.2. Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3 de la LOSNCP este contrato se sujeta a las disposiciones y políticas establecidas en el convenio descrito en el numeral 1.1.; y en lo no previsto en este instrumento se sujetará a lo prescrito en la normativa legal aplicable.

1.3. Que mediante Oficio No. MEER-SDCE-2018-0567-OF suscrito por la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, en calidad de Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía del MEER, autorizó a la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., realizar los procesos de contratación para la ejecución de los proyectos que forman parte del programa FERUM-BID III.

1.4. Dentro del Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, se contempla la FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, ASIGNADO CON EL CÓDIGO BIDIII-FERUM-CENTROSUR-FI-001; correspondiente a las obras contratadas bajo la siguiente descripción: PROCESO DE EJECUCIÓN DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA ASIGNADO CON EL CÓDIGO: BIDIII-FERUM-CENTROSUR-OB-005, con presupuesto referencial de \$ 420.762,20

1.5. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos como lo certifica el Jefe del Departamento Financiero, mediante Memorando XXXXXX de fecha XXXXX.

1.6. Que mediante Resolución No. XXXXX de fecha XXXXX el Ing. Francisco Carrasco Astudillo, Presidente Ejecutivo, adjudicó el contrato del proceso BIDIII-FERUM-CENTROSUR-FI-001 para la prestación del servicio de Consultoría Individual para FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA ASIGNADO CON EL CÓDIGO: BIDIII-FERUM-CENTROSUR-OB-005, al (nombre del consultor) con RUC XXXXXXXXX.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- 2.1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.
- 2.2. Los términos de referencia del objeto de la contratación
- 2.3 La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria
- 2.4 La Notificación de adjudicación al oferente adjudicado

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El Consultor, en ejercicio de su profesión se obliga a suministrar al Contratante la prestación de servicios técnicos de consultoría individual que se detalla en los Términos de Referencia solicitados, ofertados y que forma parte integral del contrato.

SEGUNDA.- PLAZO: El plazo de ejecución de esta consultoría será hasta 163 días contados a partir del inicio de la ejecución de las obras de distribución eléctrica asignado con el código BIDIII-FERUM-CENTROSUR-OB-005; y, 45 días adicionales para la liquidación del contrato.

Este plazo podrá ser prorrogado únicamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito cuando el hecho que lo motiva sea notificado al Administrador del Contrato dentro del término de dos (2) días de ocurrido el evento, el mismo que deberá estar debidamente probado o justificado por el Consultor y aceptadas por el CONTRATANTE y solamente por los días que incida la presencia de las causales indicadas, cuando la prórroga implique una modificación al plazo total se necesitará la aprobación de la máxima autoridad de la Contratante.

La Contratante podrá suspender el plazo de ejecución contractual siempre que los hechos que lo motivan no sean imputables al Consultor.

El hecho de permitir al Consultor que continúe con la prestación del servicio contratado después del vencimiento del plazo concedido, cuando éste haya incurrido en mora, no implica prórroga automática de plazo por parte del CONTRATANTE y tal terminación se ejecutará no obstante la aplicación de las multas estipuladas en el presente contrato.

TERCERA.- PRECIO: El Contratante pagará al Consultor por dicha prestación por concepto de honorarios, la suma total de USD 22.268,47 (VEINTE Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA pagaderos de la siguiente forma:

- En calidad de anticipo: 50%, contra la entrega de la garantía por el 100% del valor a ser entregado.
- El 30% cuando el avance físico total ponderado de las obras fiscalizadas, alcance el 75% del valor total presupuestado de las obras a ser fiscalizadas, utilizando los precios unitarios vigentes en la CENTROSUR al momento de la contratación.
- El 20% con la entrega del informe final aprobado por la Contratante. Sin embargo, la liquidación se realizará aplicando un porcentaje del 5,29% a la valoración final de las obras conforme efectivamente fueron construidas, considerando los precios vigentes de la CENTROSUR.

El Consultor no recibirá ninguna otra clase de compensación fuera de la que se detalla en el presente Contrato.

Pago Indevido, la contratante se reserva el derecho de reclamar al consultor, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indevido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el consultor a satisfacer las obligaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

CUARTA.- GARANTÍAS: Previo a la suscripción del contrato el consultor rendirá la siguiente garantía:

a) La garantía del anticipo.- Que respalde el 100% del valor recibido por este concepto, el mismo que será devengado proporcionalmente en cada planilla.

La garantía entregada se devolverá una vez que el anticipo haya sido devengado en su totalidad. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

La Garantía de Anticipo será ejecutada cuando:

- 1) El contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento
- 2) Cuando se declare la terminación unilateral del contrato siempre que el anticipo no haya sido devengado.

b) La garantía técnica.- Previo a la firma del presente contrato, el adjudicatario entregará la garantía técnica prevista en los términos y disposiciones del artículo 76 de la LOSNCP, con el reconocimiento de firma y rúbrica, estará vigente por 6 meses contados a partir de la firma del acta única de entrega – recepción.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

La Contratante designa al Ing. Daniel Lozado, en calidad de Administrador de Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los que forman parte del presente contrato, y a la norma 408-17 según Acuerdo No. 039-CG publicado en Sup. R. O. N° 87 del 14-dic-2009 “Normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos”.

La Contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al Consultor la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

SEXTA.- DECLARACIONES: El Consultor declara:

- A. Que la información proporcionada a la Contratante sobre condiciones de persona natural y sus calificaciones y trayectoria profesional son ciertas.
- B. Que conoce plenamente los Términos de Referencia del trabajo de consultoría que en virtud de este Contrato se le encomienda y que se considera apto para realizarlo.

- C. Que proporcionará asesoría imparcial y objetiva y que no existen conflictos de intereses para aceptar este contrato.
- D. Que no está afectado por las condiciones de incompatibilidad expresadas en el Contrato de Préstamo.
- E. Que mantendrá al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del BID y solo facturará a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.
- F. El consultor garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación, así como de las declaraciones incluidas en los documentos de la hoja de vida o CV, formularios y otros anexos, al tiempo que autoriza a la Entidad Contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del consultor. Acepta que, en caso de que se comprobare administrativamente por parte de las entidades contratantes que el consultor hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su hoja de vida o CV, dicha falsedad ideológica será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo contratista incumplido, según corresponda, previo el trámite respectivo y se notificará sobre el particular al SERCOP y al MEER; y, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar.
- G. Lo establecido en este Contrato no deberá ser interpretado como una obligación de ofrecer un nuevo contrato, y cuando por causa de fuerza mayor debidamente justificada haya incumplimiento de alguna de las partes y este Contrato no pudiese continuar, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo mediante acta suscrita por las partes. En tal caso el Consultor se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados y recibirá únicamente la suma que corresponda a los resultados u obra realizados hasta entonces.

SÉPTIMA.- GASTOS Y TRIBUTOS: El Consultor será responsable de sus obligaciones previsionales y tributarias, por lo cual el Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en relación con el presente Contrato. También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, tanto en lo personal como de las personas que utilice o subcontrate bajo su responsabilidad, según lo previsto en la cláusula Décima.

OCTAVA.- ENTREGA RECEPCIÓN: El Contratante dará por recibidos los trabajos objeto de este Contrato, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con las especificaciones, características, términos de referencia, y demás estipulaciones convenidas, las mismas que deberán estar aprobadas por el administrador del contrato.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: El Consultor conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, ni en ninguna otra forma el contenido de los trabajos encomendados, los cuales son propiedad del Contratante.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR FRENTE A TERCEROS: Se estipula que el Consultor en ningún momento se considerará como intermediario del Contratante, ni tampoco tendrá ninguna representación legal de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. Asimismo, queda expresamente estipulado que ni el Consultor, ni ninguna otra persona que éste utilice en la ejecución de los trabajos encomendados, serán considerados miembros del personal de la Contratante y por ende, se exime a ellos de cualquier responsabilidad legal.

En caso de incumplimiento, el consultor será responsable exclusivo y personal por los reclamos que se puedan suscitar.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes convienen que el Contratante será titular de todos los derechos de autor y cualquier otro sobre los trabajos encomendados, en todos los países, sin ninguna limitación y consecuentemente, tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar, difundir, vender, todo o parte de esos derechos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de los trabajos del Consultor, el Contratante citará el nombre del autor.

DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS: Las multas que se impondrán por incumplimiento de las obligaciones contractuales y que se deriven directa o indirectamente del objeto contractual; se aplicará el 1 por mil diario del monto total contratado, por el número de días de retraso.

DÉCIMA TERCERA.- DECLARACIONES: Las partes reconocen en forma expresa, que:

- (i) El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es un organismo de financiamiento con personalidad jurídica internacional, unánimemente reconocida por la comunidad internacional.
- (ii) El BID en cumplimiento de los fines para los cuales fue creado, goza de privilegios, prerrogativas e inmunidades reconocidas por los Estados, incluyendo la República del Ecuador.
- (iii) El BID participa en el financiamiento del presente contrato.
- (iv) No existe entre el BID y la Contratante, tampoco con el Consultor, en forma individual o en conjunto, vínculo jurídico de subordinación, directo ni indirecto que tenga fundamento en normas internacionales o nacionales, administrativas, civiles, comerciales, laborales o de cualquier otra naturaleza.
- (v) En razón de lo expuesto, es interés del Ministerio de Energía y Recursos no Renovables, manifestada a través de la Contratante, y del Consultor aceptar y respetar los privilegios, prerrogativas e inmunidades y conjuntamente, defender y mantener indemne al BID frente a actos u omisiones de las propias partes, como así también por terceros, con relación y fundamento en el presente contrato.
- (vi) Consecuentemente, las partes se comprometen a no efectuar ningún reclamo al BID, ni trasladarse las diferencias que pudieran existir entre ellas, en relación de este Contrato.
- (vii) Cualquiera de las partes queda facultada a comunicar al BID el reconocimiento y decisión aquí adoptados.
- (viii) El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de las donaciones), los organismos ejecutores y los organismos contratantes, al igual que

todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco¹ todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (i) práctica corruptiva; (ii) práctica fraudulenta; (iii) práctica coercitiva; y (iv) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la nota 1 al pie de esta página. A efectos del cumplimiento de esta Política:

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y

Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores, prestatarios (incluyendo los beneficiarios de las donaciones), compradores, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá: (i) Decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para servicios de consultoría financiado por el Banco; (ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción; (iii) Cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación,

¹ Denuncias de fraude y corrupción. El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisición o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org), que se actualiza periódicamente. Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente.

no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías del debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario; (iv) Emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo; (v) Declarar a una persona, entidad o firma, inelegible en forma permanente o por determinado período, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas; (vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

(c) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

(d) El Banco tendrá el derecho a exigir que, en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los consultores permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualesquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los consultores: (i) Conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) Solicitar la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción y la disponibilidad de los empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el consultor incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES: Cualquier disputa que se origine con motivo del cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de que éstas no lo solucionen amigablemente, las divergencias o controversias se someterán a cualquiera de los medios alternativos de solución de conflictos, particularmente del Centro de Mediación Arbitraje de las Cámaras de la Producción del Azuay.

Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme al artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

En caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación y Arbitraje de las Cámaras de la Producción del Azuay en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

Arbitraje.-

- El arbitraje será en Derecho.
- Las partes se someten al Centro Mediación y Arbitraje de las Cámaras de la Producción del Azuay.
- Será aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del indicado Centro de Arbitraje.
- El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será previsto en la Ley y en el Reglamento del indicado Centro de Arbitraje.
- Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro.
- Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.
- La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación.
- La sede del arbitraje es la ciudad de Cuenca.
- El idioma del arbitraje será el Castellano.
- El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) arbitro(s).
- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Contratante:

Nombre: Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.

RUC: 0190003809001

Dirección: Av. Max Uhle s/n y Av. Pumapungo

Teléfono: 593-07-2872700

Email: info@centrosur.com.ec

Cuenca - Ecuador

Consultor:

Nombre: XXXXXXXXX



República del Ecuador



RUC: XXXXXXXXXX

Dirección: XXXXXX

Teléfono: XXXXXXXXXX

Email: XXXXXXXXX

XXXX - Ecuador

DÉCIMO QUINTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones del presente Contrato de prestación de los servicios. Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento, firman las partes en XX (4) ejemplares.

Dado, en la ciudad de Cuenca al,

p. XXXXXXXX

ING. FRANCISCO CARRASCO ASTUDILLO

Presidente Ejecutivo

p. XXXXXXXXXX

XXXXXXXX

CONSULTOR

FORMULARIO N° 1

DECLARACIÓN JURADA

**SERVICIOS DE CONSULTORÍA: CONSULTOR INDIVIDUAL
CÓDIGO: N° BIDIII-FERUM-CENTROSUR-FI-001**

FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA ASIGNADO CON EL CÓDIGO: BIDIII-FERUM-CENTROSUR-OB-005

En calidad de oferente para el objeto de la contratación que estoy participando, bajo mi responsabilidad y declaración jurada para los fines pertinentes, declaro: Estar cualificado para suministrar este servicio requerido en los Términos de Referencia de la Invitación.

Adjunto la documentación solicitada y la Hoja de Vida y no estar inhabilitado para contratar con el Estado Ecuatoriano ni haber incumplido un contrato durante los últimos cinco (5) años.

Cuenca,

NOMBRE Y FIRMA DEL CONSULTOR.

PRESENTAR HOJA DE VIDA.

ANEXO No. 1

LISTADO DE OBRAS A FISCALIZAR

ITEM	NOMBRE DEL PROYECTO FERUM	PROV.	CANTÓN	PARROQUIA
1	Construcción redes MT-BT Sector Cuatro Campos	Azuay	Cuenca	Molleturo
2	Construcción redes MT-BT Pogllos Agua Prieta	Cañar	Cañar	San Antonio
3	Construcción redes MT-BT Bayzun Carmen de Jadán	Azuay	Gualaceo	Jadán
4	Construcción redes MT-BT Banguir Ludo	Azuay	Sígsig	Ludo
5	Construcción redes MT-BT Cotahuayco	Azuay	Chordeleg	San Martín de Puzhio
6	Construcción redes MT-BT Zhullicay	Azuay	Gualaceo	San Juan
7	Construcción redes MT-BT Sector Alberjilas	Azuay	Sígsig	San José de Raranga
8	Construcción redes MT-BT Sector Cdla. Santa Martha	Cañar	La Troncal	Manuel J. Calle
9	Construcción redes MT-BT Sector Mamatia Siquina	Azuay	Cuenca	Chaucha
10	Construcción redes MT-BT Sector Sumillano Alto	Azuay	Chordeleg	Chordeleg
11	Construcción redes MT-BT Sector Ruidoso Chico II	Cañar	La Troncal	La Troncal

CRONOGRAMA

CONCEPTO	DIA	HORA
<i>Fecha de invitación al Proceso</i>	<i>19-11-2018</i>	<i>16H00</i>
<i>Fecha límite para efectuar preguntas</i>	<i>21-11-2018</i>	<i>16H00</i>
<i>Fecha límite para emitir respuestas y aclaraciones</i>	<i>26-11-2018</i>	<i>16H00</i>
<i>Fecha límite recepción oferta</i>	<i>05-12-2018</i>	<i>14H00</i>
<i>Fecha de apertura de ofertas</i>	<i>05-12-2018</i>	<i>15H00</i>
<i>Fecha de calificación límite de participantes</i>	<i>10-12-2018</i>	<i>16H00</i>
<i>Fecha estimada de adjudicación</i>	<i>17-12-2018</i>	<i>16H00</i>